



Testimonio de la Publicacion de la Constitucion
Peraleda de Garvin — Duplicado.
Cuarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año 1812

Dijo Maxim Romero l, ^{no} de los fechos y Auer
del Ayuntamiento de Lugar de la Pera-
leda de Garvin. Certifico. Que en la noche de la An-
-correl que pise, Recibieron los S. Juan Maxim del Alf-
-taso Al. Juan Nicolas Sanchez, Fernando Carbonero,
Regidores, y Apoderado Camarero, por elyndio de l. la
Constitucion Blitta de la Monarquia Espanola, Lencio-
nada por las Cortes generales, y Extraordin. de la na-
cion, para su Publicacion, y demas que mandan con lo
R. Decretos de la Unidos, la quese Remedio por D.
Lorenzo Siberia, y Meneses, Comisionado de la Junta
Superior de la Provincia de Toledo, y Inmediatam-
quedros. La Recibieron mandaron Repetir las
Campanas, y hacer Iluminaciones a las Puertas de
todas las Casas, tres noches seguidas, Empezando
como con efecto se Empezo desde esa noche: Igual Repetir
se dia feribis el siguiente dia a hiciere la publicacion
dicha Constitucion y demas que en ella y Enchios R.
Decretos se prebiene, En el fivio mas publico del Pueblo
Y en el dia xayer como se el dia de fiesta Retocó como

estremar la Campana, a fin de publico y
abierto para que todos los veing deere Pueblo
asistieren ael, ademas de haunido Regenerados
para el mismo fin por el mismo Alguacil
viendo la hora como las ocho de la mañana y
dho dia seyer seis del que corre, estando los dho
les en las Casas Consistoriales del Ayuntamiento
que era en la Plaza Publica, el R. P. Fr. Juan
mundo de dicho Lugar, el R. P. Fr. Juan
Arroyo then. Cura de la Iglesia Parroquial
los Capitulares adho Ayuntamiento y la mayor
parte de suidanos, por mi dho su Bo. se
leyo en alto e Inefable voces para que todos
lo pudieren entender, toda la denominada Constituc.
y R. Decretos a ella agregados, y entendida por
todos dho s. y demas concurrentes mandaron, y
ausdaron se obre de Inbiolablem. haciendo y ducen
do muchas veces bida la Monarquía Espan
la, y m. amado y s. d. fernando Septimo, y que
enalegría xosa se huiere fiestas. Concluido que
acaso los referidos s. q. componen dho. Ayuntamiento
el then. Cura como unico sacerdote que reside en
el Pueblo, y Vecinos ael, fueron adha Iglesia
Parroquial en la quere Celebro la Misiva Com
benual por el mismo then. En accion de piedad
pontancos favores como no ha dispensado tal
Divina, y pontan buenas y sabias disposiciones. Tal
tiempo del oficio se bolbio a leer dha Constituc.
y por el referido then. Cura se hizo oido los concurr

Una Contracci6n An6loga dando a todos a entender
el Respeto que debiamos tener a esta Constituci6n, su Ob-
servancia, amor a las leyes y amor al Rey, y a la na-
cion y puntos a defenderla. Concluida la Misa
separ6 hacer el Juram.^{to} q^{ue} se prebiera, y para Realizarle
se puso una Misa grande, y en ella una Cruz con la efie-
gie de N^{ro} S^{or} Curatizado, y el libro de los S^{antos} Evangelios
y en primer Lugar dho S^{anto} At^{to}. se puso de Rodillas de-
lante de dho S^{anto} Curatizado, y le recibio su devoto Ju-
ramiento, el Ciudad^{ano} Residor mayor, segun y como se
prebiera en el R^{oyal} Decreto: Despues dho S^{anto} At^{to}. le Re-
cibio a todos los del Ayuntamiento. y Conseguida a todos y los que
estaban presentes q^{ue} heran quasi todos los del Pueblo
asi hombres como mugeres, y todos Concha Curat^{to}.
Juraron por Dios, y por los Santos Evangelios guardar
la Constituci6n Plinia de la Monarquia Espanola
sanisnada por las Cortes, generales, y Extraordina-
rias de la naci6n, y ser fieles al Rey. Y feneido en el
Juram^{to}. se cant6 a presencia de todos un solemne
thedeum. habiendo muchos Repique de Campanas,
salbas con Prosperas, y dando a tambor, todo en en-
alabanzas de esta Constituci6n Combicando a todos
quienos arriueron para mejor acuerdo. Y en la
tarde de dho dia seis hubo fierra, y se comienso no-
dillo en la Plaza que se pudo cerrar, y en la noche
del. Repique a Campanas, salbas. Iluminacio-
nes, y bayles Publicos a las horas Commodas de dho
dia Obstando todo Grande, y tiene de la fecha
figue la misma funci6n. Y para que conve en vici6n

Constituci6n

juram^{to}



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y ONCE.

Salva para el año 1812.

A quanto se pordiere en la citada Constitucion
y mandatos de los mismos S. para asi hacerlo Cons-
tan de la presente q. fuman de sus mid. for que
suen jds then. Cura. En la Penales de San Juan
Endete x Ept. de mill ochocientos y doce = Enxe
= Henz. q. En la Para #5 = 19 =

Fr. Tran. Anzo. Juan Nicola

Sanchez

Alonso Carras, Co.

Como P. del Ayuntamiento

Repos. Man.

Tomera

En

Penales de San Juan